

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.867 · 1972

LEY 7867

Boletín Oficial, 23 de junio de 1972 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7867

DECRETO-LEY 7867/72

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Médanos, partido de Villarino.

LA PLATA, 19 de ABRIL de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/71, artículo 1º, inciso 5, apartado 5.2, y las Políticas Na cionales números 9 y 44; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Médanos, partido de Villarino, designadas catastralmente como: Circunscripción I , Sección B, Manzana 19 c), Parcelas 1 a 32 inclu sive, y Manzana 18 d).

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles a expropiar serán destinados a la construcción del Centro Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipa lidad de Villarino.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7867. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).